

Nere Jone Intxaustegi Jauregi

Abuelas defendiendo a sus nietas: un caso de asesinato en el San Sebastián del siglo XVII¹

Universidad de Deusto
nere.intxaustegi@deusto.es

A lo largo de las siguientes páginas, se va a tratar el caso de asesinato protagonizado por el matrimonio formado por Antonio Ruiz de Salas y Ángela de Eleizalde. Tras el asesinato de esta, se celebraron dos juicios, en los cuales participaron diversos familiares y allegados de la pareja. Por parte del esposo, consta que la identidad de su padre era Miguel Ruiz de Salas, la madre se llamaba Catalina de Camino, mientras que tenía un hermano llamado José y una tía, María de Camino. Asimismo, se menciona a otros, como son Jacinto de Aracáin, del que no se concreta el lazo que les unía, dos criadas del hogar paterno, las cuales se llamaban María de Papol e Isabel de Pisón, y una serie de mujeres que actuaron de testigos a su favor: Catalina de Gaztelu, Mariana de Goñi, y Magdalena de Orozco.

Por parte de la esposa, la documentación refleja que Martín de Eleizalde y Mariana de Aguirre fueron los padres de Ángela, mientras que María de Aldarete fue la abuela materna. Los primeros fallecieron antes que su hija, de ahí el protagonismo de María en la defensa de su nieta. Además, Mariana de Arocena es mencionada varias veces; aunque no se concreta nada sobre su lazo de unión con Ángela, debido al papel que juega, se puede deducir que gozaba de su confianza, por lo que podría ser una pariente, confidente o criada. Como se nombra a su hermano, José de Arocena, quien salió a buscarlas acompañado por el tío paterno

¹ Revisado por Clara Bonet Ponce. Publicado como parte del proyecto *The Interpretation of Childbirth in Early Modern Spain* (FWF Austrian Science Fund, P32263-G30).

de Ángela, M. de Eleizalde, se podría declarar que Mariana era bastante cercana a la familia Eleizalde.

Asimismo, también se alude al alcalde de San Sebastián, Domingo de Olozaga, algunos regidores del regimiento de la villa, como fue Juan de Aramburu, y el corregidor de la provincia de Guipúzcoa, Martín José de Badarán Osinalde.

Finalmente, hay que mencionar las fuentes documentales utilizadas. En primer lugar, se encuentra el Archivo de la Diócesis de Pamplona, ya que la mayor parte de la provincia de Guipúzcoa, de la cual San Sebastián es la capital, formaba parte del obispado pamplonés. En segundo lugar, se han utilizado fondos del Archivo General de Gipuzkoa, el cual está localizado en la villa de Tolosa y que alberga documentación de carácter histórico de la provincia guipuzcoana. Finalmente, también se ha accedido a los fondos parroquiales de Guipúzcoa, concretamente a los libros de bautismo, matrimoniales y de defunciones, aunque sin éxito alguno, ya que no se ha encontrado ningún dato sobre los protagonistas (ni allegados) del presente escrito.

Un asesinato y dos juicios

El asesinato de Ángela de Eleizalde tuvo lugar el lunes 3 de marzo de 1664 cuando, después de la misa del mediodía en la iglesia del Colegio de los jesuitas de San Sebastián, se oyeron unos disparos. Como declararon diversos testigos, una viuda había disparado a bocajarro contra una joven, quien falleció en el acto mientras que la primera mujer corrió y se metió en la iglesia². El alcalde Domingo de Olózaga, estaba reunido en la casa consistorial con Juan de Arámburu y otros regidores. Todos oyeron los disparos y los gritos, por lo que salieron del consistorio y entraron en la iglesia, donde se encontraron a un hombre que salía de la sacristía. Uno de ellos lo reconoció: era el capitán Antonio Ruiz de Salas, el marido de la mujer fallecida, Ángela de Eleizalde. Cuando se encontraron las ropas de viuda, pero ninguna mujer en la sacristía, inmediatamente se dieron cuenta de lo que había sucedido: Antonio se había disfrazado de viuda para matar a su esposa. De hecho, los testigos mencionaron que una viuda había sido vista disparando una pistola. Además, esta llevaba su cuerpo cubierto por un manto de *anascote* y saya, una bengala tapándole el rostro, y melenas y cabello trenzado con cintas de seda a modo de lazo en la cabeza³. Ante la presencia de Antonio y las ropas y complementos de viuda en la sacristía, el alcalde, acompañado del jurado mayor Martín de Gamarra y otros, sacó al acusado a la fuerza de la iglesia y este último fue llevado a la cárcel real de la Provincia, que se encontraba en la villa de Azcoitia.

Antonio Ruiz de Salas declaró que ese arresto había sido ilegal, ya que se había realizado dentro de una iglesia, por lo que él contaba con inmunidad eclesiástica. Es decir, que quedar al amparo de la jurisdicción eclesiástica suponía tener

² Archivo de la Catedral de Pamplona [ACP]: Secr. Echalecu C/1240-nº8.

³ Archivo General de Gipuzkoa [AGG]: COCRI54,2.

inmunidad frente a la justicia seglar al no poder ser detenido ni encarcelado⁴. Por lo tanto, comenzó un pleito ante las autoridades eclesiásticas para que estas decidiesen si el acusado podía utilizar la jurisdicción eclesiástica. Hay que tener en cuenta que los lugares sagrados, al igual que los reos que se refugiaban en ellos, formaban parte de la jurisdicción eclesiástica. De hecho, el derecho de asilo en sagrado estuvo en boga durante aquellas centurias⁵, y este caso es un ejemplo de esa solicitud de asilo.

La abuela de Ángela, María de Aldarete, entró en escena al declarar que el capitán no debía ser restituido a lo sagrado, ya que había asesinado a su nieta. Además, solicitaba la pena capital como castigo y una multa pecuniaria. Llama la atención que ningún otro miembro de la familia de Ángela se personase en el juicio. Es cierto que la documentación desvela la identidad de sus padres, Martín de Eleizalde y Mariana de Aguirre, pero estos son mencionados en relación con otro pleito que tuvo lugar en 1660, no por ser parte implicada en este. Tampoco hay referencia alguna a hermanos u otros familiares. Sin embargo, gracias a otro pleito⁶, sabemos que cuando Ángela falleció, era huérfana, hecho que explica el papel jugado por la abuela y el silencio paterno.

En el juicio, la abuela materna comenzó su declaración indicando que “Ángela era de buena opinión, fama y reputación”. La abuela estaba defendiendo el honor de su nieta y, en consecuencia, el de la propia familia. No hay que perder de vista que las cuestiones relacionadas con el honor y, en contrapartida, la vergüenza, eran clave en la mentalidad peninsular de la época. Una gran parte de la población, especialmente la capa alta-media, aspiraba a tener una vida honrosa y la ausencia de honor o su quiebra solía implicar la vergüenza y no había nada más vergonzoso que el deshonor sexual⁷.

Antonio declaró que su esposa había cometido el delito de adulterio, cuestión negada por la abuela, quien indicó que el marido no la había matado por infidelidad, sino por odio y aborrecimiento. Es más, María aseveró que Antonio había realizado esos comentarios a su hermano José en unas tiendas que su padre Miguel tenía junto a la iglesia de los jesuitas, además de añadir que había sido obligado a casarse con Ángela.

La abuela prosiguió narrando cómo se había conocido la pareja. Antonio era capitán de infantería en uno de los tercios del ejército en la ciudad de Badajoz. En el año 1660 volvió a San Sebastián y fue entonces cuando conoció a Ángela, quien vivía con sus padres y a la que le dio palabra de casamiento. Como indica Margarita Torremocha, catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Valladolid, la palabra hacía contrato, y este obligaba a ser cumplido bajo pena de pecado mortal⁸. Es decir, la palabra de casamiento de Antonio tenía vinculaciones jurídicas.

⁴ Pineda Alfonso 2021: 33.

⁵ Reguera 2022: 5.

⁶ AGG: COMCI2068.

⁷ Ruíz 2022: 256.

⁸ Torremocha Hernández 2016: 161.

Además, Antonio convenció a Ángela para que se llevase del arca de sus padres 800 ducados de oro y plata, joyas, un capote y otras cosas, y que se marchase con él a Badajoz. Ella cogió los objetos y se marcharon de noche, aunque él la terminó dejando desamparada en los arenales y se marchó. Ángela se sintió burlada y ofendida, y a la mañana volvió a casa de sus padres, quienes estaban preocupados por su ausencia. Les contó lo sucedido, y los padres se pusieron en contacto con la Justicia, quienes marcharon en busca de Antonio, a quien encontraron en los caminos y lo metieron en la cárcel de Zumárraga, donde confesó sus delitos. Él se valió de su condición de soldado y solicitó fuero militar, por lo que acabó saliendo de la cárcel. Este hecho no ha de sorprendernos, ya que ese tipo de solicitudes fueron bastante habituales en aquellos tiempos. Como indica Francisco Andújar, catedrático de Historia Moderna en Almería, en los siglos XVI-XVIII, el fuero militar se refería a la existencia de una jurisdicción militar separada de la ordinaria, además del goce de una serie de privilegios y exenciones de carácter personal y fiscal⁹, y eso queda reflejado en esa salida de la prisión.

Volviendo al relato, después de la partida del presidio, Antonio regresó a San Sebastián, donde habló con los padres de Ángela, a quienes comunicó su deseo de casarse con su hija. Sin embargo, estos iniciaron un pleito contra Antonio, por robo y rapto de la hija, hecho que refleja su postura ante su futuro yerno. No obstante, Ángela y Antonio acabaron contrayendo matrimonio. Los recién casados convivieron un mes y él se marchó a Badajoz, por lo que ella volvió con sus padres, ya que el marido no le había dejado sustento alguno. Antonio estuvo ausente más de tres años y no le escribió carta alguna.

La abuela indica que, aunque el marido estaba alejado del hogar, esa ausencia no significó que su nieta Ángela no mantuviese lazo alguno con su familia política. Por ejemplo, durante ese tiempo, Miguel Ruiz de Salas, padre y suegro respectivamente, fue a casa de Ángela y le quitó 240 reales, y en otra ocasión le pidió 400 ducados de plata, a lo que ella contestó que eran de sus hermanos. Según la abuela, Miguel trató muy mal de palabra a su nieta, ya que la llamó puerca y le dijo que era una mala mujer. La abuela termina diciendo que tanto Miguel como Antonio “han inventado y maquinado” múltiples rumores y mentiras sobre Ángela; por ejemplo, que esta se divertía y que vivía licenciosamente para, de esta manera, justificar su muerte, pero la nieta ni estaba ni había estado nunca embarazada. Como se podrá ver a continuación, Antonio declaró que Ángela sí había estado embarazada, de ahí la negativa sobre gestación alguna que hizo la abuela.

El relato de la abuela presenta una joven inocente, prácticamente una blanca paloma, que había sido engañada y utilizada, pero que nunca había sido infiel ni había estado embarazada durante la ausencia de su marido. Cabe indicar que la pareja no mantuvo contacto físico alguno durante tres años, por lo que de ser cierto ese supuesto embarazo, este evidenciaría de una manera muy visible la infidelidad conyugal cometida por Ángela, y este hecho, como se podrá leer a continuación,

⁹ Andújar Castillo 1996: 11.

fue en el que basó Antonio su proceder.

Por su parte, el alcalde declaró que el acusado había matado a Ángela tras la misa del mediodía y que se vistió de viuda para ocultar su identidad. Además, añadió que no entendía la postura de los cargos de la Iglesia, ya que Antonio se había disfrazado y se había metido en el templo católico para cometer ese delito con alevosía. Finalmente, el alcalde agregó que él estaba reunido en la casa consistorial con Juan de Aramburu y otros regidores, cuando oyeron los disparos por lo que salieron al balcón, desde donde pudieron ver a bastantes personas junto al portón de la iglesia. Asimismo, oyeron gritar a varias mujeres, quienes vociferaban que una viuda había arrebatado la vida a una joven.

Otro testigo que participó en el proceso judicial ante las instituciones eclesiásticas fue el corregidor de la provincia de Guipúzcoa, Martín José de Badarán Osinalde. Según él, el 3 de marzo de 1663, Antonio Ruiz de Salas “perpetro alebossamt la muerte de Angela de Eliçalde su muger”. Para ello, se había disfrazado con un hábito de viuda, un mantón de anascote, una basquiña y un velo para cometer el delito con más seguridad. Estuvo en la misa del mediodía y, cuando esta terminó y la muchedumbre comenzó a salir de la iglesia, se sacó una pistola de debajo del mantón y disparó a su esposa. A continuación, entró en la iglesia, y fue apresado en la sacristía, junto a los ropajes y complementos de viuda, por lo que fue llevado a la cárcel. Según el corregidor, ante circunstancias tan atroces, en las cuales el acusado había actuado con alevosía, los delincuentes no podían valerse de la inmunidad eclesiástica y deberían ser extraídos por los jueces seculares sin que estos necesitasen licencia alguna.

Una vez que la abuela y sus testigos fueron oídos, el acusado tomó la palabra. Antonio negó haber matado a su esposa, y añadió que había mantenido una correspondencia con ella mientras él estuvo en Badajoz. Además, afirmó que Ángela había tenido una vida licenciosa en su ausencia y que, como consecuencia de su comportamiento, sí hubo un embarazo, el cual había sido negado por la abuela. La base de esa afirmación fueron los comentarios que le habían hecho llegar sus allegados.

Así, en primer lugar, su padre Miguel proclamó que su hijo debía ser restituido a la Iglesia, de donde había sido sacado a la fuerza teniendo inmunidad eclesiástica. Es decir, siguió la misma línea de defensa que su hijo, la cual se basaba en que el asunto debía ser tratado en la jurisdicción eclesiástica y no secular. Sin embargo, no mencionó nada sobre un hipotético embarazo de su nuera. En segundo lugar, Catalina de Gaztelu, vecina de San Sebastián, describió a Ángela como una mujer infiel, que cocinaba guisos para otros hombres, con los que compartía la cama y a los que daba billetes. Otra testigo, Mariana de Goñi “vio la puerta de ella que estaba enparejada y habiendo entrado dentro halló que la dicha Angela estaba en la sala y recostada en las faldas de ella la dicha persona, y espulgándole la cabeça la dicha Angela”. Las declaraciones de otros testigos, como Magdalena de Orozco, seguían esa línea, ya que describen a Ángela como una mujer infiel; sin embargo, ninguna menciona embarazo alguno. Por lo tanto, ningún testigo declaró sobre ninguna

gestación ni feto ante el Tribunal Eclesiástico de Pamplona.

Es más, ninguna partera o comadrona fue llamada a declarar para que pudiera acreditar los comentarios que el marido había hecho sobre un posible embarazo de su esposa. Tampoco se personó ningún vecino que hablase del cambio de vestimenta de Ángela o de una subida de peso, ni mucho menos se especificó qué había sucedido con esa hipotética criatura que había gestado la mujer embarazada. Por lo tanto, las declaraciones de las testigos femeninas del acusado se centraron en describir a Ángela como una esposa infiel, circunstancia negada tajantemente por la abuela, quien siempre indicó que su nieta había sido “doncella” antes del matrimonio, y que siempre se comportó con honestidad como lo había hecho antes de casarse. Por lo tanto, el único que habló de embarazo fue el marido.

Finalmente, y una vez que todos los testigos habían tomado la palabra, el escribano presente en el Tribunal leyó una declaración realizada por la propia Ángela de Eleizalde el 27 de agosto de 1660, en el pleito que habían mantenido sus padres contra Antonio, y que ha sido mencionado anteriormente. El objetivo de esa lectura fue dar a conocer en qué circunstancias se había conocido la pareja.

Según Ángela, una noche de junio de 1660, Antonio le habló en cortesía y desde entonces la había inquietado continuamente. Como él debía volver a Badajoz, le dijo que quería sacarla de San Sebastián y después casarse, pero ella no se mostró muy convencida, ante lo cual él insistió mucho. Finalmente, ella terminó siendo persuadida y Antonio le dijo que ella tomase el dinero (más de 800 ducados en oro y plata), joyas y otras cosas de sus padres, a lo que ella respondió que el arcón estaba cerrado con llave, la cual estaba en posesión de su madre. Por eso, Antonio le enseñó cómo hacer una llave nueva utilizando una plancha de cera, que ella debía estampar en el cerrojo y en la boca de la llave, que luego él utilizaría para otra llave. Ángela le obedeció pensando en que se casarían, y fue una tal Mariana de Arocena, de quien no se da más información, quien le entregó a Antonio la llave nueva al día siguiente de la corrida de toros del día de San Roque, es decir, el 17 de agosto.

Pero esa llave no abrió el cajón y tampoco lo hizo la siguiente. Ángela dijo que debían dejar el asunto porque no funcionaría, pero Antonio insistió una tercera vez; esta vez sí que lo lograron, ya que Ángela se ayudó con un alfiler y la mencionada Mariana de Arocena también estuvo presente. Las dos mujeres sacaron el dinero y otras cosas que había en el arcón, y se marcharon de la casa en busca de Antonio, quien estaba en la pescadería de San Sebastián, y todos juntos llegaron a casa de María de Caminos, tía de Antonio. Tras quedarse con lo llevado, Antonio le dijo que se fuese a casa de sus padres, para que estos no notasen su ausencia y que partirían al día siguiente: él se iría a la tarde con un tal Jacinto de Aracáin, del que no se dice nada más, hasta la localidad vecina de Urnieta, que se encuentra a unos 15 kilómetros de distancia aproximadamente. El objetivo de la salida con Jacinto, como indica Antonio, “era disimular”. Según el plan acordado, a la noche, Antonio y Jacinto volverían a los arenales para recogerla (ella iría con la ya mencionada Mariana de Arocena). El día de la marcha, ella le vio despedirse de sus padres desde una ventana y a la noche salió de su casa con Mariana, y estuvieron esperando en

los arenales hasta el amanecer, pero Antonio no apareció. Ellas fueron andando hasta la localidad de Hernani, que está a menos de 10 kilómetros de distancia, y fueron alcanzadas por M. de Eleizalde, tío de Ángela, y José de Arocena, hermano de Mariana, y las llevaron de vuelta a San Sebastián.

Tras escuchar a los testigos y leer la documentación pertinente, el obispo de Calahorra declaró que Antonio no había evidenciado que debiera gozar de inmunidad eclesiástica. El acusado apeló, por lo que la cuestión llegó a la siguiente instancia, que era el Tribunal del Arzobispado de Burgos. Aquí la sentencia también fue contraria a Antonio; de esta manera, fue excomulgado, multado con 50 ducados que irían destinados a los ejércitos en lucha contra los infieles y se fijó que era la justicia secular la que se encargaría de la detención del acusado.

De esta manera, se celebró un segundo juicio ante el corregidor. El acusado, su madre y las dos criadas del hogar familiar estaban encarcelados en la prisión real situada en Azcoitia, mientras que su padre Miguel Ruiz de Salas había huido, hecho que motivó que el corregidor ordenase su búsqueda, aunque sin éxito. La abuela, las autoridades, y los testigos volvieron a declarar. En la documentación de este juicio, sin embargo, no se lee referencia alguna a ese hipotético embarazo de la asesinada. La abuela se centró, una vez más, en el episodio de la llave y del engaño a su nieta antes de que esta contrajese matrimonio con Antonio. Además, añadió información nueva al declarar que, como consecuencia del suceso de la llave, el acusado había sido castigado con cuatro años de destierro y que por eso se tuvo que marchar a Badajoz, no por sus labores como militar.

Por su parte, hubo una cantidad ingente de testigos, como son Francisca de Bengoechea, Mariam de Petrarca, Catalina de Goyenechea, Jacinta de Aránçazu, o Magdalena de Aizcorra, quienes declararon que fue una viuda la que disparó a Ángela. El hecho de que declarasen tantas mujeres da que pensar sobre la asistencia de feligreses que había en una misa de un lunes de marzo a las doce del mediodía. Además, también testificaron Antonio de Lapacarán y Miguel de Aramendi, quienes eran cirujanos, y dijeron que la herida de Ángela estaba hecha con un instrumento contundente, que la herida había sido penetrante y se encontraba a la altura del pecho.

Cuando llegó la hora de la declaración del acusado, al contrario de lo que hizo ante las instituciones eclesiásticas de Pamplona, Antonio no detalló nada, ya que lo único que contestaba a cada pregunta era “me llamo Iglesia”, es decir, seguía defendiendo su prerrogativa a ser juzgado ante la Iglesia. Además, su madre declaró que hacía tres años que no veía a su hijo porque este estaba sirviendo en Badajoz, y que no sabía quién había acabado con la vida de Ángela. Por su parte, las dos criadas de la casa familiar, María e Isabel, también declararon que hacía tres años que no veían al acusado, y que este no había estado escondido en el hogar días antes de que tuviera lugar el asesinato de Ángela.

Finalmente, el corregidor pronunció la sentencia el julio de 1665. Antonio fue

condenado a la pena capital¹⁰: debía ser sacado de la cárcel real a caballo en una bestia real barda, con una soga en la garganta, y las manos y los pies debían estar atados. Junto a él iría un pregonero, quien haría público el delito de Antonio por todas las calles de Azcoitia hasta llegar a la plaza pública, donde se abriría un palo sobre un cadalso y en este Antonio sería dado garrote por el pescuezo hasta que falleciese. A continuación, el cuerpo sería llevado en un cuero al río, donde se tiraría a las aguas. El corregidor ordenaba que nadie osase sacarlo de las aguas bajo castigo de vergüenza pública. Además, se ordenó subastar todos los bienes del condenado: la mitad sería para la abuela y la otra mitad se repartiría entre Su Majestad y los gastos de la Justicia.

A modo de epílogo

Se puede finalizar indicando una serie de ideas. En primer lugar, este episodio permite advertir una relación llena de violencia y mentiras entre Antonio y Ángela, circunstancias que se dieron desde el primer momento en el que se conocieron. Es más, Antonio convenció a su futura esposa para que esta robase, entre otros, 800 ducados de oro y plata, y joyas del cofre de sus padres, con los que ella convivía. Esto nos demuestra que la economía familiar de Ángela era solvente. Por su parte, la documentación refleja que Miguel Ruiz de Salas, el padre del acusado tenía unas tiendas donde vendía diversos productos, como eran las especias, y en la casa familiar había dos criadas (María e Isabel), lo que permite clasificar a esta familia también como pudiente.

Además, este suceso posibilita ver el papel jugado por la abuela materna en defensa de su nieta. Por una parte, sabemos que los padres de Ángela habían fallecido, hecho que puede ayudar a explicar que el peso del honor y defensa familiar recayese sobre la abuela. Pero no se pueden descartar otras explicaciones alternativas, como que el apoyo de la abuela se pueda explicar con una hipotética convivencia, el cariño que se profesasen, o cualquier otra razón motivada por los sentimientos familiares. Claramente, estamos ante un ejemplo que refleja lo estrechamente relacionadas que han estado (y están) las abuelas con los niños a lo largo de la Historia¹¹.

Otra cuestión por indicar es el alto porcentaje de mujeres que son mencionadas. Familiares mayores, como la madre y tía del acusado, o la abuela y otras (como Mariana de Arocena) por parte de Ángela. También hubo criadas, y el número de testigos femeninas era mayor que el de hombres.

Cabría preguntarse también si Antonio tuvo claro desde el primer momento la utilización de la jurisdicción eclesiástica o fue la respuesta que se le ocurrió cuando fue pillado *infraganti* en la sacristía. Su vestimenta como viuda estaba muy elaborada, ya que incluía una saya, lazos para simular abundante cabello femenino

¹⁰ Este castigo fue muy habitual en el Antiguo Régimen. Ortego Gil 1998: 197; Ruiz Astiz 2011: 32.

¹¹ Aichinger 2021: 12.

y un velo que cubría su rostro. Es decir, se había esmerado en todos los detalles, lo que hace creer que Antonio pudo llegar a pensar que con esa vestimenta y ayudado por el caos del momento, al haber actuado a la salida de misa del mediodía, sería suficiente para mantener oculta su identidad. Además, no hay que olvidar que su coartada era que él estaba sirviendo en Badajoz, es decir, que en teoría él no estaba presente en San Sebastián.

Finalmente, hay que indicar que este escrito se basa en un suceso real acontecido en el siglo XVII y que, gracias a la utilización de fuentes documentales, se ha sacado a la luz. Sin embargo, es posible encontrar similitudes con la literatura del Siglo de Oro como, por ejemplo, la comedia *Los locos de Valencia* de Lope de Vega, donde Leonato, que era un criado, robó las alhajas a la doncella Erífila, a la que había convencido para que huyese con él.

Archivos consultados

Archivo de la Catedral de Pamplona [ACP], Secr. Echalecu C/1240-nº8.

Archivo General de Gipuzkoa [AGG], COCRI54,2; COMCI2068.

Bibliografía

AICHINGER, Wolfram, “Grandmothers Reborn. Allomaternal care as an uncharted Territory of Spanish History”, *Avisos de Viena* 2 (05/2021), 12-25.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, número 23 (1996), 11-31.

ORTEGO GIL, Pedro, “La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y práctica judicial gallega”, *ADPCP LI* (1998), 153-204.

PINEDA ALFONSO, José Antonio, “Las inmunidades y privilegios económicos de la Iglesia en la Edad Moderna. El caso de Sevilla (siglos XV-XVI)”, *Studia Historica. Historia moderna* Vol. 43, número 2 (2021), 11-38.

REGUERA, Iñaki, “El delito en lugar sagrado. Iglesias y conventos vascos como espacios de violencia, siglos XVI-XIX”, *Revista Sancho el Sabio* 45 (2022), 4-46.

RUIZ, Teófilo F, *Historia social de España, 1400-1600*, Crítica, Barcelona, 2002.

RUIZ ASTIZ, Javier, “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales reales de Navarra durante la Edad Moderna”, *Revista Sancho el Sabio* 34 (2011), 23-54.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Soltería, mujer y litigiosidad en el cotidiano de la Edad Moderna: a vueltas con las palabras de matrimonio”, *Revista Portuguesa de Historia*, número 47 (2016), 153-174.